"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2026-MDM

Morales, 04 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES;

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 1370; el INFORME LEGAL N° 228-2026-OGAJ/MDM de fecha 04 de agosto de 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **DICTAMEN N° 010-2026-CIOT-MDM** de fecha 17 de agosto de 2026, de la Comisión de Infraestructura y Ordenamiento Territorial; y el **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 017-2026-MDM, de fecha 04 de septiembre de 2026, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley, establece que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y acuerdos; asimismo, según el artículo 41° de la citada norma, los acuerdos constituyen decisiones del Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, en virtud de lo establecido en los artículo 39° y 40° de la Ley, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, donde las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es una atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

Que, el artículo 66° de la misma Ley, en donde se establece que, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; concordante con el artículo 68° de la precitada norma, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, conforme lo señalado en el artículo 79° de la Ley N° 27972, son funciones específicas de la Municipalidad Distrital de Morales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, "3.5. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización.

Que, mediante Acuerdo N° 123, de fecha 11 de agosto de 2014, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobó la donación de 3,472.95 m2 del terreno municipal inscrito en la Partida N° 11078147, previa lotización y verificación de los componentes de la favorecida, con uniformidad de lotes, la misma que será administrada bajo mecanismos coordinados en forma

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=F52AA519AFE1

permanente con la Municipalidad. Posteriormente, como parte de las acciones previas a la donación, con fecha 09 de diciembre de 2014, dicho predio fue independizado conforme lo términos establecidos, donde cuya área materia de donación quedó inscrita en la Partida Electrónica N° 11088830.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2024-MDM, de fecha 03 de junio de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Morales, acordó APROBAR el saneamiento-legal del Lote 1 inscrito en la Partida Electrónica N° 11088830, con un área de 3,472.95 m2, y su posterior donación.

Que, corresponde precisar que, en virtud de dichos antecedes administrativos se puede advertir que la donación aprobada, cuenta con la información técnica y legal que sustentan su atención y la declaran procedente, sin embargo, el donatario ha identificado limitaciones en los acuerdos de concejo que imposibilitan su formalización ante las entidades administrativas correspondientes, motivo por el cual requieren la aclaración respectiva.

Que, por tal motivo, a través de la Solicitud de fecha 08 de julio de 2025, el Pdte. De la A.V. Malecón Cumbaza, contenida en el EXP. 1370, solicita la aclaración del Acuerdo N° 123, y el Acuerdo de Concejo N° 055-2024-MDM, a fin de dejar expresa constancia que la donación en favor de la A.V. corresponde al predio inscrito actualmente en la Partida Electrónica N° 11088830, con un área de 3,472.95 m2, y de conformidad con las consideraciones señaladas en dicha solicitud, para lo cual adjunta el Acta de Reunión entre la A.V. Malecón Cumbaza y la Municipalidad Distrital de Morales.

Que, mediante INFORME Nº 0713-2026-MDM/EDT de fecha 20 de julio de 2026, el Especialista en Desarrollo Territorial remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, el informe técnico correspondiente, indicando que la solicitud tiene por objeto la aclaración de los referidos acuerdos, por lo que corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir el informe legal respecto a su procedencia, y de ser pertinente, la formulación del Acuerdo de Concejo previo evaluación y aprobación del Concejo Municipal.

Que, mediante INFORME Nº 704-2026-GDTyE/MDM de fecha 22 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial remite a la Gerencia Municipal, la opinión técnica respecto a la solicitud de aclaración del Acuerdo de Concejo relacionado con la donación de predio a favor de la A.V. Malecón Cumbaza, indicando que la procedencia de la aclaración solicitada no constituye competencia del Especialista en Desarrollo Territorial, al tratarse de un acto aprobado por el Concejo Municipal, por lo que recomienda emitir el informe legal correspondiente, para su evaluación y aprobación por el Concejo Municipal.

Que, mediante INFORME LEGAL N°228-2026-OGAJ/MDM de fecha 04 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, la **OPINION LEGAL RESPECTO A LA ACLARACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCEJO N°123-2014-MDM Y N°055-2024-MDM SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDAS MALECÓN CUMBAZA**, concluyendo que, el Concejo Municipal es el órgano competente para efectuar la modificación de los acuerdos emitidos en ejercicio de sus atribuciones, por lo que la solicitud resulta jurídicamente **PROCEDENTE**, y recomienda **ELEVAR** el expediente al Concejo Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17-2026-MDM, el Presidente sometió a votación el **DICTAMEN N° 010-2026-CIOT-MDM**, de fecha 17 de agosto de 2026, recibido con CARTA N° 009-2026-P/CIOT-MDM, de la Comisión de Infraestructura y Ordenamiento Territorial**, RESPECTO A SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCEJO N° 123-2014-MDM Y N° 055-2024-**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=F52AA519AFE1

MDM, dictamina otorgar opinión **FAVORABLE** y **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal, para su análisis y debate, y de ser el caso su **APROBACIÓN**.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Morales, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la donación a favor de la "Asociación de Vivienda Malecón Cumbaza", del predio urbano denominado Lote 1, inscrito en la Partida Electrónica N° 11088830, con un área de 3,472.95 m2 y un perímetro de 341.64 ml, destinado a proyecto habitacional sobre el cual a fecha los beneficiarios detentan la posesión.

Firmado digitalmente por: MELGAR ALVÁN Karla Michelle FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/09/2026 12:48:51-0500

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el inmueble inscrito actualmente en la Partida Electrónica N° 11088830 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tarapoto, con un área de 3,472.95 m², corresponde al predio materia de donación aprobada a favor de la Asociación de Vivienda Malecón Cumbaza, en consecuencia, corresponde formalizar la donación directa del referido inmueble a favor de la Asociación de Vivienda Malecón Cumbaza, conforme a los antecedentes municipales existentes contenidos en el Acuerdo N° 123 y el Acuerdo de Concejo N° 055-2024-MDM.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, Prof. Rufino Pinedo Meléndez, para que, en representación de la entidad, realice la suscripción de la minuta de donación, escritura pública, escrituras públicas aclaratorias y cualquier documento administrativo ante todas las entidades públicas y privadas, así como los tramites hasta lograr la inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

ARTÍCULO CUARTO. – REFORMAR el Acuerdo N° 123 y el Acuerdo de Concejo N° 055-2024-MDM, en el extremo de precisar que la donación recae sobre el predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11088830, con un área de 3,472.95 m², subsistiendo el contenido de su parte considerativa (es decir los antecedentes técnicos y legales que sustentan su aprobación).

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, a la Oficina General de Administración, y a las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las áreas pertinentes, y a la Oficina General de Administración la publicación en la página web institucional (https://www.moralesmuni.gob.pe/), así como en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PINEDO MELENDEZ Rufino FAU 20148157325 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2026 12:40:52-0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=F52AA519AFE1